**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL**   
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Séptima reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala II**

**4 al 6 de junio de 2018**

**Punto 6 del Orden del día provisional:**

**Informe del grupo de trabajo informal ad hoc del Comité a la Asamblea General**

|  |
| --- |
| **Resumen**  En su undécima reunión, el Comité, a través de su decisión 11.COM.10 creó un grupo de trabajo informal ad-hoc para examinar los asuntos relacionados con la consulta y el diálogo entre el Órgano de Evaluación y los Estados solicitantes, el proceso de toma de decisiones del Comité en relación a las candidaturas, propuestas y solicitudes. En su duodécima reunión, el Comité examinó el informe de este grupo y decidió presentarlo a la Asamblea General en su séptima reunión. El anexo de este documento, preparado por el grupo, presenta sus deliberaciones y recomendaciones tal como fueron presentadas en la duodécima reunión del Comité.  **Se requiere una decisión:** Párrafo 7 |

1. En su undécima reunión, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (el “Comité”) decidió “crear un grupo de trabajo informal ad-hoc, que será convocado por el Presidente de la próxima reunión del Comité, y que se reunirá durante el periodo entre reuniones para examinar asuntos relacionados con la consulta y el diálogo entre el Órgano de Evaluación y los Estados solicitantes, el proceso de toma de decisiones del Comité en relación a las candidaturas, propuestas y solicitudes, así como cualquier otra cuestión con el fin de reforzar la aplicación de la Convención”. Asimismo, el Comité solicitó al grupo que formulara sus recomendaciones al Comité en su duodécima reunión “con vistas a presentar revisiones de las Directrices Operativas a la Asamblea General” ([Decisión 11.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/11.COM/10), párrafo 13).
2. En esta misma decisión (párrafo 12), el Comité también solicitó a la Secretaría que “propusiera un procedimiento en la próxima reunión del Comité que suponga un paso intermedio para la evaluación de los expedientes, y por lo tanto permita a los Estados solicitantes responder a las recomendaciones preliminares que el Órgano de Evaluación hubiere dirigido a la Secretaría con anterioridad”. La propuesta de la Secretaría que fue sometida a debate por el grupo de trabajo informal ad hoc se presentó a través del documento [ITH/17/12.COM/12](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-17-12.COM-12-EN.docx).
3. Tal como había solicitado el Comité, se presentó el informe del grupo de trabajo informal ad hoc para ser examinado en su duodécima reunión. A través de su [Decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13), el Comité analizó “la opinión expresada por el Órgano de Evaluación sobre la necesidad de conceder un tiempo, al menos hasta el final del ciclo 2019, para que entren en vigor una serie de ajustes introducidos en el proceso de evaluación antes de considerar la creación de un proceso formal de diálogo”. Posteriormente, el Comité tomó la decisión de reanudar el debate sobre la creación de un proceso de “diálogo” entre el Órgano de Evaluación y los Estados Partes solicitantes en su décimocuarta reunión y por lo tanto no propuso ninguna enmienda a sus Directrices Operativas en esta reunión de la Asamblea General. En vista de dicha decisión, los miembros del Comité acordaron no examinar el procedimiento propuesto por la Secretaría (documento [ITH/17/12.COM/12](https://ich.unesco.org/doc/src/ITH-17-12.COM-12-EN.docx)) durante la duodécima reunión del Comité.
4. A pesar de la decisión de no proponer ninguna enmienda a las Directrices Operativas, el Comité decidió presentar el informe del grupo informal de trabajo a la Asamblea General en su séptima reunión ([Decisión 12.COM 13](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/13)). El anexo de este documento, preparado por el grupo, informa acerca de sus deliberaciones y recomendaciones tal como fueron presentadas en la duodécima reunión del Comité.
5. En su duodécima reunión, el Comité también decidió respaldar la continuación del grupo informal de trabajo ad hoc en 2018 como un grupo de trabajo de composición abierta para todos los Estados Partes interesados. Esta misma decisión redefinió el mandato del grupo que fue ampliado para cubrir cinco áreas principales que se deben considerar:
   1. estudiar el mecanismo de financiación de la Convención, inclusive la movilización de recursos;
   2. permitir la implementación de las recomendaciones relevantes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, tal como se adoptó en la 39ª reunión de la Conferencia General;
   3. seguir reflexionando acerca del mecanismo de “diálogo” adecuado, en consulta con el Órgano de Evaluación, teniendo en cuenta las resoluciones respectivas de la siguiente Asamblea General;
   4. reflexionar, en consulta con las ONG acreditadas, sobre posibles maneras de reforzar la participación de ONG bajo la Convención de 2003 y cómo esto quedaría reflejado en los mecanismos de acreditación y renovación de ONG;
   5. reflexionar sobre cualquier otro asunto que facilite las labores del Comité.
6. A raíz de la designación en enero de 2018 del Presidente de la decimotercera reunión del Comité Intergubernamental así como del debate durante la primera reunión de la Mesa de ese Comité que se celebró el 22 de marzo de 2018, se acordó que Argelia y Filipinas copresidirán el grupo informal de trabajo ad hoc en 2018. Las deliberaciones y recomendaciones de este grupo se presentarán al Comité en su décimotercera reunión.
7. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 7.GA 6

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento ITH/18/7.GA/6,
2. Recordando las Decisiones 11.COM 10 y 12.COM 13,
3. Recordando también los Capítulos I.8 y I.10 de las Directrices Operativas,
4. Felicita la labor del grupo informal de trabajo adhoc durante 2017 y toma nota de su informe;
5. Solicita que el grupo informal de trabajo ad hoc presente sus deliberaciones y recomendaciones en la décimotercera reunión del Comité, teniendo en cuenta su mandato redefinido para el año 2018.

**ANEXO**

**Informe del grupo de trabajo informal ad hoc al Comité**

#### Mandato

1. De conformidad con la [Decisión 11.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/11.COM/10), el Grupo de Trabajo informal Ad-Hoc se estableció para examinar los asuntos relacionados con la consulta y el diálogo entre el Órgano de Evaluación y los Estados solicitantes (en adelante, el “Diálogo”), el proceso de toma de decisiones del Comité sobre candidaturas, propuestas y solicitudes (en adelante, “la toma de decisiones”) y cualquier otro asunto que refuerce la aplicación de la Convención, así como para presentar sus recomendaciones al Comité en su próxima reunión.
2. El Grupo de Trabajo Ad Hoc, presidido por el Presidente de la duodécima reunión del Comité Intergubernamental (en adelante, el “Comité”), se reunió el 16 de febrero por primera vez para debatir el orden del día y la composición del Grupo. Las reuniones subsiguientes del Grupo compuesto por miembros del Comité se celebraron los días 27 de febrero, 10 de mayo y 27 de septiembre. Dos de las reuniones, celebradas los días 2 de junio y 23 de octubre, fueron de composición abierta y se invitó a todos los Estados Partes de la Convención con el fin de establecer debates lo más inclusivos y participativos posible. La Secretaría de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial estuvo presente en las reuniones.
3. Asimismo, se consultó al Órgano de Evaluación (en adelante “OE”). En la tercera reunión del Grupo de Trabajo que se celebró el 10 de mayo se invitó a dos expertos del OE para que aportaran su conocimiento. La quinta reunión que se celebró el 27 de septiembre resultó en una reunión conjunta en la que los doce miembros del Órgano de Evaluación y muchos de los miembros del Comité debatieron sobre el asunto.
4. Asimismo, entre los meses de abril y septiembre el Grupo organizó seis grupos de redacción presididos por S.E. el Señor Anastas Mounir, Embajador de Palestina, y a los que asistieron los miembros del Comité. Los debates del grupo de redacción complementaron los del Grupo de Trabajo desarrollando las ideas planteadas durante las reuniones del Grupo.

#### Consulta y Diálogo entre el Órgano de Evaluación y los Estados solicitantes

#### Antecedentes

1. El Comité en su undécima reunión reconoció la necesidad de establecer un canal de comunicación entre el OE y los Estados solicitantes. Esta propuesta se formuló con base en la convicción de que el examen de los expedientes de candidatura, en particular aquellos para entrar en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad (en adelante, la “Lista Representativa”), se debe llevar a cabo de una manera inclusiva. Aquellos expedientes en los que se requiera la aclaración de cuestiones técnicas/menores o la presentación de información complementaria se podrán tener en cuenta a través del Diálogo con el fin de llevar a cabo una evaluación más completa de los expedientes relevantes antes de las reuniones del Comité.
2. En su 11ª reunión, el Comité y los observadores y representantes del OE celebraron la incorporación de este nuevo mecanismo. Como resultado, el Comité adoptó una decisión en la que solicitaba a la Secretaría a presentar una propuesta sobre el Diálogo (Decisión 11.COM 10 párrafo 12). Asimismo, se creó un Grupo de Trabajo informal Ad Hoc para que presente sus recomendaciones en relación a las cuestiones que entren dentro de su mandato en la siguiente reunión del Comité (Decisión 11.COM 10 párrafo 13).

#### Principales ámbitos de debate

1. La tarea del Grupo de Trabajo Ad Hoc se centra en los contenidos del Diálogo —con base en la propuesta preliminar presentada por la Secretaría que principalmente hace referencia a la modificación del calendario del ciclo de evaluación para poder integrar el Diálogo— y los resultados del debate servirán para orientar al OE en la puesta en práctica del nuevo mecanismo de comunicación entre el Órgano y los Estados.
2. El Grupo comenzó afirmando que el proceso debe ser sencillo y acarrear las mínimas consecuencias financieras con el fin de minimizar la carga de trabajo adicional a la Secretaría y al OE. Teniendo esto en cuenta, el Grupo formuló la primera pregunta, a saber, si el Diálogo debe incluir una cantidad limitada de requisitos dependiendo de la naturaleza del criterio (distinción entre criterios técnicos/sustantivos y un criterio umbral[[1]](#footnote-1)). Pero la propuesta no obtuvo un soporte mayoritario. Muchos creyeron que el establecimiento de una jerarquía entre los criterios no corresponde al mandato del Grupo de Trabajo y que todos los criterios, con un mismo valor, deben entrar en el Diálogo.
3. Otra cuestión, estrechamente relacionada con la de los criterios, es la cantidad y naturaleza de las preguntas relacionadas al criterio —qué tipo de preguntas y qué cantidad se consideran óptimas para el Diálogo— teniendo en cuenta los recursos de la Secretaría y el apretado calendario del proceso de evaluación. Los miembros opinaron que las respuestas proporcionadas solo podían contener aclaraciones o breve información complementaria. La mayoría consideró apropiado un máximo de dos preguntas.
4. Sin embargo, algunos argumentaron que el contenido del Diálogo debería basarse en la naturaleza de los criterios y no en un número limitado de preguntas. También debe tenerse en cuenta que algunos Estados miembros querían permitir hasta 5 preguntas (una por criterio) para que el Diálogo fuese más completo.
5. Otra de las cuestiones fundamentales a tener en cuenta fue la condición bajo la que los expedientes de candidatura serán sujetos al proceso del Diálogo. Los miembros creyeron que el hecho de incluir en el Diálogo todos los expedientes que no cumplan todos los criterios creará un proceso inabarcable para la Secretaría y el OE. El Grupo propuso que solamente se incluyan en el Diálogo aquellos expedientes incompletos que el OE considere que con un número limitado de preguntas su recomendación/evaluación del expediente podría cambiar.
6. Asimismo, el Grupo reflexionó acerca de otras maneras de simplificar el proceso con vistas a aliviar la carga generada a la Secretaría y al OE. La mayoría de los miembros consideraron apropiado limitar el número de palabras en las respuestas proporcionadas por los Estados a las preguntas formuladas por el OE a través del Diálogo, y el Grupo acordó que las respuestas no deben exceder de las 150 palabras por pregunta.
7. Sin embargo, el OE en su quinta reunión del 27 de septiembre sugirió que el Comité diera un paso atrás y reconsiderase el calendario de las solicitudes del proceso de Diálogo. Los miembros del OE declararon que sería mejor si el Comité esperase al menos un ciclo más de evaluación para tener el tiempo de analizar los impactos de las medidas tomadas para mejorar el proceso de evaluación, como la modificación del formulario de aplicación por el R5 y la ampliación de la opción de devolución a todos los programas listados.
8. Los miembros del Grupo de Trabajo se mostraron divididos en relación a esta sugerencia. Algunos Estados miembros aceptaron con entusiasmo la propuesta del Comité de ser más prudentes con la implementación de nuevas medidas, mientras que otros se mostraron menos receptivos a la idea argumentando que el Diálogo será una herramienta útil para facilitar una comunicación muy necesaria entre los Estados y el OE y por lo tanto, ayudará a que el proceso sea más inclusivo y limitará la politización.

#### Recomendaciones

1. Recordando la recomendación del OE acerca de la necesidad de dar un tiempo para evaluar los impactos de las iniciativas introducidas recientemente para fortalecer el proceso de evaluación y adaptarse a ellos antes de añadir nuevos cambios. El OE recomendó al Comité que pospusiera la toma de cualquier decisión acerca del mecanismo de Diálogo hasta el próximo ciclo (2019/20).
2. El Comité, en su 12ª reunión, debatirá acerca de los resultados de las conclusiones del Grupo de Trabajo y podría ampliar el mandato del Grupo Ad Hoc hasta la 13ª reunión con vistas a fortalecer el debate del Grupo de Trabajo. El Comité también presentará un informe en la 7ª reunión de la Asamblea General en 2018. La Asamblea podrá tomar cualquier decisión que considere apropiada al respecto. Si su mandato se amplía, el Grupo de Trabajo seguirá reflexionando sobre las maneras de mejorar la gobernanza del Comité y considerará otras cuestiones mencionadas en este informe que se han planteado en las reuniones del GT pero que no se han abordado plenamente.
3. **Breve conclusión del GT sobre el Diálogo (propuesta aplazada):**
4. El Órgano de Evaluación podrá iniciar un proceso de Diálogo para aquellos expedientes de candidatura en los que se requiera la aclaración o la presentación de información complementaria cuando el Órgano considere que una respuesta limitada podría cambiar su recomendación/evaluación acerca del expediente de candidatura.
5. La información proporcionada por los Estados candidatos durante el Diálogo tendrá que limitarse a proporcionar aclaraciones o información complementaria menor/técnica.
6. El Órgano de Evaluación podrá formular preguntas acerca de todos los criterios, una pregunta por criterio, hasta un máximo de 2 preguntas por expediente seleccionado para el Diálogo.
7. Las Directrices Operativas revisadas (I.8 27) de acuerdo a las propuestas mencionadas anteriormente serán la siguiente:

|  |
| --- |
| I.8 Evaluación de los expedientes de candidatura |
| 27. Con carácter experimental, se establece un proceso de diálogo entre el OE y el(los) Estado(s) solicitante(s) acerca de aquellos expedientes que contengan criterio(s) insatisfactorio(s) requerido(s) para la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad.  El Órgano de Evaluación podrá iniciar un proceso de diálogo para los expedientes en los que se requiera proporcionar aclaraciones o alguna otra información complementaria breve solamente cuando el Órgano considere que una respuesta limitada podría cambiar su recomendación/evaluación acerca del expediente de candidatura.  El Órgano de Evaluación formulará al(los) Estado(s) cuyas candidaturas hayan sido seleccionadas para el proceso de diálogo, pregunta(s) sobre un máximo de dos criterios de los cinco en total para obtener aclaraciones o una breve información adicional. El Órgano de Evaluación solamente podrá formular un máximo de dos preguntas, una por criterio, al(los) Estado(s) en cuestión.  Las preguntas del OE se mandarán al(los) Estado(s) en cuestión de manera electrónica por medio de la Secretaría una semana antes de la reunión del OE en abril/mayo del año 2.  El(Los) Estado(s) deberá(n) responder a las preguntas, de manera electrónica y a través de la Secretaría, en un plazo máximo de 3 semanas tras el envío de las preguntas por parte de la Secretaría. Solamente se permitirá un máximo de 150 palabras por respuesta. |

#### Proceso de toma de decisiones del Comité

#### Antecedentes

1. En reuniones recientes, el Presidente trataba de conseguir un amplio acuerdo a través de expresiones activas de apoyo para alcanzar un consenso en relación a las enmiendas a las decisiones sobre candidaturas, propuestas o solicitudes que podrían llegar a revertir las recomendaciones del OE en relación a la candidatura. Sin embargo, un Estado Parte, tras la décima reunión del Comité Intergubernamental en Windhoek, preguntó qué era lo que el Presidente interpretaba como “amplio acuerdo” para decidir que efectivamente existía un consenso.
2. A pedido del Estado Parte, la undécima reunión del Comité examinó la aclaración sobre el proceso de la toma de decisiones relacionada con la inscripción, selección o aprobación de candidaturas, propuestas y solicitudes (11.COM 8). Tras un extenso debate, el Comité adoptó la decisión en la que *recomendaba al Presidente del Comité, en caso de que el Órgano de Evaluación hubiere recomendado una enmienda a un proyecto de decisión, que privilegie la toma de decisiones por consenso a través de la evaluación tanto de los apoyos como de las objeciones al proyecto de decisión objeto de examen* (Decisión 11.COM 8).
3. Se sugirió que el cambio en la toma de decisiones, aplicado a partir de la undécima sesión en Addis Abeba, disminuía la barrera psicológica del Comité cuando revoca las recomendaciones del OE y de esta manera el Comité revirtió 15 de las 19 devoluciones recomendadas por el OE para su inscripción llevando a cabo la evaluación de las candidaturas a la Lista Representativa. La situación llevó a los miembros del Comité a la conclusión de que era necesario volver a revisar el nuevo método de trabajo.
4. **Ámbitos principales de debate**
5. Un miembro del Comité propuso una «toma de decisiones por pasos» que fue muy bien acogida por parte de los miembros del Grupo. Para que el Comité pueda adoptar una enmienda a las decisiones sobre candidaturas, propuestas y solicitudes, el Presidente primero debe obtener un apoyo relativo[[2]](#footnote-2) sin objeciones ni inquietudes. En caso de que algún miembro tenga una objeción o inquietud a la enmienda propuesta, entonces el Presidente deberá obtener un apoyo amplio activo[[3]](#footnote-3).
6. Sin embargo, dos miembros del Comité expresaron sus reservas argumentando que el Comité debería volver al sistema anterior en el que debía obtener un amplio apoyo para adoptar decisiones que pueden revertir las recomendaciones propuestas por el OE. También añadieron que no bloquearían el consenso en este asunto.

#### Otros asuntos

1. **Introducción a una “opción de aplazamiento”**
2. Algunos Estados miembros propusieron que el Grupo de Trabajo debatiera la posibilidad de introducir un “aplazamiento” como paso intermedio entre “devolución” y “no inscripción”. La opción de aplazamiento diferenciaría entre expedientes con menos de dos criterios sin cumplir con aquellos que tengan tres o cuatro criterios que no se cumplen para actuar como una disuasión psicológica en aquellos Estados que presionan para que sus candidaturas se inscriban en la Lista. Incluso si “aplazamiento” es un término prestado de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 (en adelante, WHC), el término debe diferenciarse del utilizado por la WHC en cuanto a su concepto[[4]](#footnote-4).
3. Por otro lado, la Secretaría destacó que la nueva categoría complicaría el proceso de evaluación ya que la Convención de 2003 tiene un ciclo de evaluación distinto del de la WHC y la categoría adicional aumentaría la carga del OE con el requisito de justificaciones sustantivas. En este aspecto, el OE pidió al Comité que les asesorara acerca de la diferencia entre aplazamiento y devolución y declaró que el enfoque matemático no sería apropiado.
4. Algunos Estados expresaron serias reservas y cuestionaron su eficacia. La Secretaría subrayó que la opción de aplazamiento en la Convención del Patrimonio Mundial se distingue de devolución de una manera sustantiva y no instrumental. Además, no cambió la tendencia de revertir las recomendaciones del órgano consultivo.
5. El Grupo no consiguió alcanzar un consenso y decidió suspender el debate sobre este asunto específico por el momento. El Comité podrá volver a abordar esta cuestión la próxima vez que revise las Directrices Operativas.
6. **Replantear la naturaleza de la Lista Representativa**
7. Algunos Estados miembros han hecho sugerencias para volver a conceptualizar la naturaleza de la Lista Representativa para hacerla más inclusiva (el denominado “enfoque Wikipedia”), aunque el Grupo de Trabajo no tuvo el tiempo suficiente de abordar este tema más a fondo. La cuestión precisará de un enfoque más completo en relación a la aplicación de la Convención y requerirá que se vuelva a considerar todo el proceso de evaluación y de toma de decisiones así como las funciones del órgano consultivo.
8. **Otros asuntos para mejorar la tarea del Comité**
9. Un miembro del Comité quiso hacer referencia a la elección del OE y declaró que el Comité debería aceptar hacer tabula rasa para la elección. Las prácticas actuales requieren que cada grupo electoral presente al menos a dos candidatos y un máximo de tres para la elección del OE. Si bien ningún miembro del Comité expresó objeciones a la propuesta, el Grupo alentó a los grupos electorales, siempre que fuera posible, a no empezar de cero.
10. Se presentó otra propuesta en la que el OE debería ceder la decisión al Comité y no realizar recomendaciones en los casos excepcionales en los que el Órgano se encuentre muy dividido y tenga dificultades para llegar a un consenso en un expediente de candidatura. Algunos miembros se mostraron escépticos en cuanto a la idea y expresaron sus inquietudes argumentando que el cambio podría tener consecuencias negativas (posibilidad de abuso).
11. Durante la consulta con el Grupo de Trabajo, un miembro del OE subrayó que se deberían reforzar programas de fortalecimiento de capacidades para ayudar a los Estados a preparar los expedientes de candidatura en paralelo a las medidas para mejorar la gobernanza del Comité.
12. **Recomendaciones**
13. El Comité, subrayando su prerrogativa de tomar sus propias decisiones en relación a la elección del Órgano de Evaluación, alienta a los grupos electorales, siempre que sea posible, a presentar a múltiples candidatos —entre dos y tres— y a la vez acepta hacer tabula rasa para la elección.
14. El Órgano de Evaluación se puede abstener de hacer recomendaciones para el(los) expediente(s) en los casos excepcionales en los que los miembros del Órgano estén muy divididos y por lo tanto tengan dificultades para llegar a un acuerdo. [No hubo consenso en el Grupo de Trabajo en relación a esta recomendación y al menos uno de los miembros se opuso firmemente a este párrafo.]

1. . Un(os) criterio(s) esencial(es) que, en caso de no cumplirse, implicarían la no inscripción directa del expediente de candidatura (o su devolución). [↑](#footnote-ref-1)
2. . Al menos un tercio de los miembros del Comité deberán intervenir para declarar su apoyo sin que ningún otro miembro exprese objeciones ni inquietudes. [↑](#footnote-ref-2)
3. . Más de la mitad de los miembros del Comité (al menos 13) deberán intervenir para declarar su apoyo. [↑](#footnote-ref-3)
4. . Algunos sugirieron cambiar los términos “devolución” y “aplazamiento” a “devolución leve” y “devolución” para evitar confusiones con los términos utilizados en el WHC. [↑](#footnote-ref-4)